

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIRÓN - PEDEQUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°: 0047</b> <b>( 02 de septiembre de 2014)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y Resolución AMB No. 666 del 16 de octubre de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Decreto 948 de 1995 establece que corresponde a las Autoridades Ambientales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, entre otras: "a. Otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire.", estableciendo en su artículo 86, ídem, que el término de vigencia de los permisos de emisiones atmosféricas es de cinco (5) años, y en el artículo 96 del citado estatuto, establece: "Vigilancia y Control. Corresponde a la autoridad ambiental competente ejercer la vigilancia, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y tomar, cuando sea del caso, las medidas de prevención y corrección que sean necesarias".

**SEGUNDO:** Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996 faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

**TERCERO:** Que la Resolución 909 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), reglamentó el artículo 137 del Decreto 948 de 1995, estableciendo además el artículo 4° de la citada resolución, los estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas, así:

CONTAMINANTE	FLUJO DEL CONTAMINANTE	ESTÁNDARES DE EMISION ADMISIBLES (Mg/M <sup>3</sup> )	
		Actividades Industriales existentes	Actividades Industriales Nuevas
Material Particulado (MP)	≤0.5	250	150
	<0.5	150	50
Dioxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )	TODOS	550	500
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	TODOS	550	500
Compuestos de Flúor inorgánico (HF)	TODOS	8	
Compuestos de Cloro Inorgánico (HCl)	TODOS	40	
Hidrocarburos Totales (HC <sub>T</sub> )	TODOS	50	
Dioxinas y Furanos	TODOS	0.5	

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDECECUTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	CODIGO: SAM-FO-014
	<b>AUTO N°: 0047</b> <b>( 02 de septiembre de 2014)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	TODOS	150
Plomo (Pb)	TODOS	1
Cadmio (Cd) y sus compuestos	TODOS	1
Cobre (Cu) y sus compuestos	TODOS	8

**CUARTO:** Que mediante escrito radicado AMB No. 2182 del 12 de mayo de 2014, el Padre **ALVARO RUEDA QUINTERO**, en calidad de representante legal del **CEMENTERIO CATOLICO ARQUIDIOCESANO DE BUCARAMANGA**, presentó solicitud de permiso de emisiones para el desarrollo de las actividades de cremación de cuerpos y restos en el predio ubicado en la calle 45 No. 12 – 08 del Municipio de Bucaramanga, procediéndose por parte de este Despacho, previa revisión técnica, a emitir Oficio No. 1048-14 del 30 de la presente anualidad, a fin de que suministra toda la información que exige el Decreto 948 de 1995 y Resolución 909 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), recibándose para tales efectos, escrito radicado ante el AMB bajo los Nos. 2771 del 11 de junio de 2014 (sistemas de control, manejo de gases, chimeneas e informe de ingeniería) y escrito 4352 del 26 de agosto de 2014 (evaluación de fuentes estacionarias).

**QUINTO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica de la documentación presentada por el **CEMENTERIO CATOLICO ARQUIDIOCESANO DE BUCARAMANGA**, se considera que la misma se encuentra pertinente para emitir auto de inicio, con el fin de que se pueda continuar con el trámite pertinente, razón por la cual se radicó el expediente y se liquidaron y cancelaron los costos de evaluación.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese el trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por el Padre **ALVARO RUEDA QUINTERO**, en calidad de representante legal del **CEMENTERIO CATOLICO ARQUIDIOCESANO DE BUCARAMANGA**, para el desarrollo de las actividades de cremación de cuerpos y restos, ejecutadas en el horno crematorio ubicado en el predio ubicado en la calle 45 No. 12 – 08 del Municipio de Bucaramanga, aceptándose el pago por el servicio de evaluación, tal como obra en las diligencias

**PARAGRAFO:** En el evento de ocurrir costos adicionales a los directamente relacionados con esta actuación, se procederá a realizar la liquidación de los costos por evaluación, los cuales deberán ser cancelados dentro de los términos de la norma.

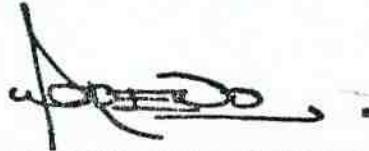
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREZARLANDIA - GIRÓN - PEDECEURTA</small></p>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO N°: 001</b> <b>( 02 de septiembre de 2014)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al Padre **ALVARO RUEDA QUINTERO**, en calidad de representante legal del **CEMENTERIO CATOLICO ARQUIDIOCESANO DE BUCARAMANGA**, en la forma y términos establecidos en el artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE.**

Expedida en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2014.



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abogado AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	